



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0614 DE

(23 JUL 2019)

"Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con las delegadas a través del numeral 1 del inciso primero del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 2881 de 2013, se asignaron las respectivas funciones de cada una de las dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 115 la Ley 489 de 1998 señala:

"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 dispone:

"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente."

Que mediante Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015 se conformaron los grupos internos de trabajo del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

Que a través del numeral 1 del inciso primero del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 se delegó en el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, entre otras funciones, la siguiente:

"Expedir el acto administrativo de creación, organización supresión o modificación de los grupos internos de trabajo y realizar la designación de los coordinadores correspondientes"

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

Que el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, establece que los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de un grupo interno de trabajo, creado mediante resolución del jefe del organismo respectivo, tendrán el pago del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual, por concepto de prima de coordinación, durante el tiempo que ejerza tales funciones, el cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que atiendo las necesidades del servicio y para desarrollar con eficiencia los objetivos, políticas, planes y programas a cargo del Ministerio de Minas y Energía, se requiere reorganizar los grupos internos de trabajo actualmente existentes en la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE

Artículo 1. Reorganizar los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, así:

1. Grupo de Downstream.
2. Grupo de Midstream.
3. Grupo de Upstream.
4. Grupo de Gas Combustible.
5. Grupo de Asuntos Jurídicos.
6. Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización.

Artículo 2. Los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos tendrán a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. GRUPO DE DOWNSTREAM

Funciones:

1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Downstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Downstream", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.
3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Downstream" y de Biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.
4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Downstream", así como en

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

- materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.
5. Apoyar al Director de Hidrocarburos en la administración del Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM, con el objeto de definir y establecer las obligaciones, reportes y periodicidad de los informes, buscando el mejoramiento continuo del sistema.
 6. Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuere necesario.
 7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Downstream" y de los Biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio.
 8. Preparar los documentos técnicos que servirán como soporte para la determinación de precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.
 9. Revisar, proyectar, adoptar y realizar seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de combustibles líquidos, con respecto de las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho Plan.
 10. Diseñar, proyectar, establecer y revisar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y de biocombustibles para su registro y operación.
 11. Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector con el "Downstream" y los Biocombustibles.
 12. Emitir los conceptos técnicos de los Contratos de Estabilidad Jurídica y de zonas francas relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.
 13. Ejercer el control y seguimiento al cumplimiento técnico de los Contratos de Estabilidad Jurídica vigentes relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.
 14. Diseñar, establecer e implementar los planes de abastecimiento, así como programas o proyectos de carácter social y estratégicos, como lo son los de reconversión socio laboral en las zonas de frontera.
 15. Diseñar, proyectar y establecer los mecanismos para la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera y asignar los volúmenes máximos a ser distribuidos en dichas zonas, en atención a las condiciones normativas vigentes, así como las condiciones técnicas y logísticas de la cadena de distribución, procurando la continuidad del abastecimiento y la eficiencia económica.
 16. Preparar y proyectar el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera, directamente o a través de terceros, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 1430 de 2010, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.



Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

17. Revisar, preparar, actualizar y/o adoptar los Protocolos de Respuesta ante eventos de emergencia y/o situaciones que afecten el abastecimiento de combustibles líquidos y biocombustibles en el país, implementando las medidas necesarias para procurar el menor impacto en el abastecimiento y mitigar los riesgos asociados.
18. Revisar y verificar las solicitudes para obtener las exenciones previstas en el Código de Petróleos o las normas que lo modifiquen o sustituyan, con respecto a que se refieran a las especificaciones del material importado del subsector del "Downstream", incluyendo combustibles y otros derivados del petróleo.
19. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

2. GRUPO DE MIDSTREAM

Funciones:

1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Midstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, con criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Midstream", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.
3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Midstream" y transporte, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.
4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Midstream", y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.
5. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Midstream" y de transporte de biocombustibles, incluyendo los relacionados con supervisión de funciones delegadas en otras entidades.
6. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Midstream".
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con respecto del transporte de hidrocarburos y de biocombustibles, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades.
8. Preparar y proyectar las actualizaciones y modificaciones que se requieran realizar a la regulación para el transporte de hidrocarburos y biocombustibles, así como hacer seguimiento a la regulación, atendiendo criterios y mejores prácticas a nivel internacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

9. Revisar, preparar, diseñar y proyectar los actos administrativos relacionados con la metodología para el cálculo de: I) tarifas de transporte de crudos por oleoductos, II) valores asociados al transporte de hidrocarburos y biocombustibles, sin perjuicio y con excepción de aquellas metodologías expedidas por otras entidades competentes.
10. Revisar, preparar, diseñar y proyectar los actos administrativos relacionados con la fijación de: I) tarifas de transporte de crudos por oleoductos, II) valores de transporte de hidrocarburos y biocombustibles, sin perjuicio y con excepción de aquellos valores de transporte fijados y expedidos por otras entidades competentes.
11. Proyectar, estimar y liquidar el impuesto de transporte de petróleo y de gas natural, a través de los sistemas de información de transporte por oleoductos y gasoductos respectivos.
12. Revisar, proyectar, adoptar y realizar seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de hidrocarburos y biocombustibles, con respecto de las actividades de abastecimiento, transporte despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho Plan.
13. Revisar y diseñar el programa de adopción del Plan de Expansión de la red de ductos.
14. Revisar, preparar, actualizar y/o adoptar los Protocolos de Respuesta ante eventos de emergencia y/o situaciones que afecten el abastecimiento de hidrocarburos y biocombustibles en el país, implementando las medidas necesarias para procurar el menor impacto en el abastecimiento y mitigar los riesgos asociados.
15. Resolver las consultas técnicas y derechos de petición formulados por los organismos públicos y privados, por los particulares y ciudadanía en general, en relación con asuntos relacionados con el "Midstream", transporte de crudo, de gas combustible, de combustibles líquidos y de biocombustibles.
16. Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector del "Midstream", de transporte de crudo, de gas combustible, de combustibles líquidos y de biocombustibles.
17. Proponer, implementar, adoptar y realizar seguimientos a los mecanismos de control y vigilancia asociados a las actividades de transporte de hidrocarburos y de biocombustibles.
18. Revisar, emitir concepto técnico y proyectar los actos administrativos de los estudios técnicos para el diseño y construcción de oleoductos a ser construidos en el territorio nacional.
19. Realizar actividades de supervisión y vigilancia de la integridad y seguridad de los oleoductos del país.
20. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

3. GRUPO DE UPSTREAM

Funciones:

1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

- actividad en sector del "Upstream", dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Upstream", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de gas combustible.
 3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Upstream", conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.
 4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Upstream".
 5. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Upstream" y de transporte de biocombustibles, incluyendo los relacionados con supervisión de funciones delegadas en otras entidades.
 6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades.
 7. Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 8. Revisar, proyectar y expedir las certificaciones con los valores del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 9. Proyectar y expedir la certificación de cumplimiento de los requisitos de las sociedades extranjeras en materia de hidrocarburos para la constitución de sucursales en Colombia.
 10. Proyectar y expedir los certificados de dedicación exclusiva a las empresas de la industria de hidrocarburos que lo requieran.
 11. Revisar y emitir concepto a las solicitudes de zonas francas que realicen las compañías operadoras que desarrollan actividades de exploración y explotación en costa afuera.
 12. Emitir concepto técnico a las solicitudes de expropiación que debe decretar el Director de Hidrocarburos, para actividades del subsector "Upstream".
 13. Preparar y elaborar informes de seguimiento y control con respecto al desempeño de las funciones de liquidación, fiscalización de la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos y de conocimiento cartográfico del subsuelo para el subsector del "Upstream"; en el caso en el que éstas funciones se encuentren delegadas en otras entidades, se deben preparar y elaborar informes de seguimiento y control a la gestión de dichas entidades.
 14. Atender, tramitar y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de "Upstream".
 15. Revisar, conocer, hacer seguimiento y prestar acompañamiento y apoyo a los proyectos de interés regional y estratégicos (PIRES), y a los proyectos de interés nacional y estratégico (PINE), que se encuentren relacionados con el subsector de los hidrocarburos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

16. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

4. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE

Funciones:

1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Gas Combustible", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, con criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Gas Combustible", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de gas combustible.
3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Gas Combustible", conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.
4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Gas Combustible".
5. Proyectar los actos administrativos requeridos para la: I) asignación de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, II) asignación de los subsidios de gas combustible y III) asignación de recursos para promover proyectos de infraestructura para la prestación del servicio de gas combustible.
6. Gestionar proyectos y programas para la prestación del servicio de gas combustible con el fin de promover el acceso y ampliación de cobertura.
7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Gas Combustible".
8. Elaborar el presupuesto para la distribución de subsidios de gas combustible para satisfacer el consumo de subsistencia de los usuarios de este servicio público y de menores ingresos, y solicitar a las entidades competentes el otorgamiento de los recursos presupuestales requeridos para atender el pago de dichos subsidios, así como verificar los valores, gestionar la distribución y reconocimiento de dichos subsidios.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, de los agentes de la cadena de distribución de: I) Gas Natural por Redes, II) GLP por Redes, III) GLP en Cilindros, IV) Gas Natural de uso para vehículos, V) Gas Natural Licuado, esto según sea requerido y necesario.
10. Apoyar la administración del módulo de Gas Natural Comprimido Vehicular- GNCV en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y demás Sistemas de Información relacionados, así como atender los requerimientos de los diferentes agentes/actores de la cadena de gas natural, y gestionar la disponibilidad de información estadística derivada del Sistema y generar los reportes correspondientes de interés general y particular.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

11. Revisar, preparar, actualizar y/o adoptar los Protocolos de Respuesta ante eventos de emergencia y/o situaciones que afecten el abastecimiento de gas combustible en el país, implementando las medidas necesarias para procurar el menor impacto en el abastecimiento y mitigar los riesgos asociados.
12. Revisar, proyectar, adoptar y realizar seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de gas combustible, con respecto de las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho Plan.
13. Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de "Gas Combustible".
14. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

5. GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Funciones:

1. Resolver inquietudes jurídicas en asuntos relacionados con el subsector de los Hidrocarburos y de los Biocombustibles.
2. Proyectar respuestas a consultas a las diferentes entidades públicas del Estado, órganos de control, entidades del sector privado, entre otras instituciones, en relación con asuntos relacionados con el subsector de Hidrocarburos y de los Biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección.
3. Revisar los proyectos de ley, decretos, resoluciones y actos administrativos que deba expedir o proponer la Dirección de Hidrocarburos, en atención a los asuntos de su competencia, en relación con el subsector de Hidrocarburos y de los Biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección. Lo anterior sin perjuicio de la revisión que se realice por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Asesorar al Director de Hidrocarburos y demás dependencias de la Entidad en la interpretación de las normas constitucionales, legales y asuntos de carácter jurídico, relativos al subsector de los Hidrocarburos y de los Biocombustibles.
5. Resolver las consultas jurídicas y derechos de petición formulados por los organismos públicos y por los particulares, en relación con asuntos del subsector de Hidrocarburos y de los Biocombustibles. Así mismo, atender y consolidar las respuestas a los cuestionarios formulados y presentados por el Congreso de la República.
6. Atender y dar respuesta a consultas jurídicas con respecto a asuntos relacionados con fondos parafiscales, fondos de estabilización de precios, encargos fiduciarios y demás figuras de naturaleza jurídica, que mantengan relación con el subsector de los hidrocarburos y de los biocombustibles.
7. Resolver inquietudes jurídicas que permitan la suscripción de los Contratos de Estabilidad Jurídica y de zonas francas relacionados con el subsector de hidrocarburos y de biocombustibles.
8. Ejercer el control y seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica vigentes relacionados con el sector de hidrocarburos y de biocombustibles.
9. Adelantar y formular las investigaciones y procesos sancionatorios previstos en el Decreto 4299 de 2005 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, con excepción de las estaciones de servicio automotriz y fluvial.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

10. Revisar y supervisar el desarrollo de las actividades de evaluación, seguimiento, control y supervisión de los contratos de interventoría, auditoría y consultoría, que realicen los diferentes grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos.
11. Realizar actividades de secretaría técnica en los diferentes concejos, grupos de trabajo, fondos administrados, y demás grupos de trabajo, según delegación del director.
12. Realizar actividades de documentación y archivística para los procesos misionales de la Dirección de Hidrocarburos, según instrucción del director.
13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

6. GRUPO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OPTIMIZACIÓN

Funciones:

1. Proponer e implementar, las actividades de seguimiento y control de los planes, programas y proyectos que se encuentren en cabeza de los diferentes grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos.
2. Realizar las actividades de seguimiento y control al cumplimiento de objetivos, a los indicadores de desempeño y a las metas institucionales y sectoriales, que se tengan en cabeza de los diferentes grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos.
3. Verificar el nivel de avance, ejecución y de cumplimiento de las metas de la Dirección de Hidrocarburos, con respecto a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Sectoriales del subsector de los hidrocarburos y de los biocombustibles.
4. Asesorar a los grupos internos de trabajo de la Dirección, en la formulación de proyectos, definición de actividades y optimización de procesos, así como en la construcción de los respectivos presupuestos y cronogramas de trabajo, relacionados con los proyectos de inversión, programas, planes, proyectos estratégicos, consultorías y demás, que tengan que ver con asuntos relacionados con el subsector de los hidrocarburos y de los biocombustibles.
5. Analizar, evaluar, conceptuar y tramitar las solicitudes de modificaciones y autorizaciones de los presupuestos asociados a la Dirección de Hidrocarburos, ante las demás dependencias de la Entidad, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o las entidades que correspondan, previa autorización del director.
6. Coordinar la relación con los demás grupos internos de trabajo del Ministerio, con el fin de articular los lineamientos de la Alta Gerencia del Ministerio con los objetivos misionales y administrativos de la Dirección de Hidrocarburos.
7. Elaborar informes trimestrales con respecto a la ejecución y avances parciales o totales de las actividades relacionadas con los proyectos, planes, programas y actividades de carácter misional de la Dirección.
8. Elaborar informes anuales con respecto a la Planeación del siguiente período anual, relacionadas con los proyectos, planes, programas y actividades de carácter misional de la Dirección, el cual debe estar coordinado y alineado con los Planes Estratégicos y Lineamientos de la Alta Gerencia del Ministerio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

9. Consolidar, revisar y proyectar los documentos de Memorias al Congreso, Informes de Gestión, Informes para los entes de control, y demás, según requerimiento del director.
10. Verificar los niveles de ejecución del gasto, asociados a los proyectos de inversión, contratos, convenios, planes, programas y demás relacionados con las actividades que desarrolla la Dirección y sus grupos internos de trabajo.
11. Apoyar a la Dirección y sus grupos internos de trabajo, en la formulación, implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel sectorial e institucional, así como apoyar las actividades en la adopción e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio.
12. Gestionar y desarrollar las actividades necesarias para mantener actualizada, en servicio y disponible, con criterios de calidad, oportunidad y de relevancia, toda la información respecto de la Dirección de Hidrocarburos, así como de sus grupos de trabajo, que se encuentre contenida en la página web de la Entidad y demás sistemas de información administrados por ésta última.
13. Planificar, implementar, optimizar, controlar y desarrollar las actividades y procedimientos relacionados con el manejo documental y archivístico de la información de la Dirección de Hidrocarburos, atendiendo a criterios de calidad, eficiencia, uso de medios digitales, alta disponibilidad y seguridad de la información, atendiendo las orientaciones del Grupo de Administración Documental de la Entidad, o de quien haga sus veces.
14. Planear e implementar las entregas de las transferencias primarias de documentos, promoviendo la cultura de la organización de archivos y documentos al interior de la Dirección.
15. Realizar actividades de seguimiento, de verificación y recomendación técnica, atendiendo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia e innovación, de los entregables, actos administrativos y documentos, que realicen los grupos internos de trabajo de la Dirección.
16. Revisión, actualización y elaboración de la documentación relacionada con los procesos y procedimientos de la Dirección de Hidrocarburos, así como lo relacionado con el SIGME.
17. Preparar, planear, acompañar y realizar seguimiento a los procesos de auditoría, interna o externa, así como de los planes de mejoramiento que de allí surjan.
18. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo."

Artículo 3. Suprimase el grupo interno de trabajo denominado Hidrocarburos y Gas adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 4. Designar a partir de la fecha como coordinadora del Grupo Downstream, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos, a la funcionaria **LUISA FERNANDA GARCÍA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.205.270 quien ejerce el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo. Según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, la funcionaria **LUISA FERNANDA GARCÍA VANEGAS** no percibirá el reconocimiento por coordinación, toda vez que ejerce un empleo perteneciente al nivel asesor.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se designan unos coordinadores"

Artículo 5. Designar a partir de la fecha como coordinadora del Grupo Upstream, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos, a la funcionaria **ALEJANDRA NOHEMI RODRÍGUEZ HIGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.131 quien ejerce el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo. Según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, la funcionaria **ALEJANDRA NOHEMI RODRÍGUEZ HIGUERA** no percibirá el reconocimiento por coordinación, toda vez que ejerce un empleo perteneciente al nivel asesor.

Artículo 6. Designar a partir de la fecha como coordinadora del Grupo de Gestión de Asuntos Jurídicos, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos, a la funcionaria **YOLANDA PATIÑO CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.751.764 quien actualmente ejerce el cargo de Profesional Especializado, Código 2028,

Parágrafo. Autorizar el pago del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual al funcionario **YOLANDA PATIÑO CHACÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019.

Artículo 7. Designar a partir de la fecha como coordinadora del Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos, a la funcionaria **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.544.113 quien ejerce el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo. Según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, la funcionaria **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO** no percibirá el reconocimiento por coordinación, toda vez que ejerce un empleo perteneciente al nivel asesor.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el numeral 2 del artículo 3 y el artículo 8 de la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015.

Parágrafo. Las demás disposiciones de la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015 continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron expedidas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 JUL 2019

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Elaboró: Jessica Andrea Alba Castillo
Revisó: Nicolás Romero Sáenz / Katy Toledo Mena
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

